



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN, Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR** y el Licenciado **MARCO TULIO GUTIERREZ AVILA**, mayor de edad con tarjeta de identidad # 0801-1967-01301, en su condición de **GERENTE GENERAL DE GUTICA, S. DE R.L.**, que en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, vecino de esta ciudad y debidamente autorizado para realizar este contrato, convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Arrendamiento por espacios para publicidad comercial, de su marca **FEDEX**, ubicado en el interior del **ESTADIO EXCELSIOR** y dentro del período del Campeonato de Liga Nacional, (**18 Partidos de Platense F.C.**), 2015-2016, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara, que por este acto da en arrendamiento al **ARRENDATARIO** el siguiente espacio detallado de la siguiente manera:

<u>SECTOR SOL ESTE</u>	<u>METROS</u>	<u>COSTO</u> <u>UNITARIO</u>	<u>COSTO</u> <u>TOTAL</u>
1 Espacio (muro)	20 x 1.20 mts2	Lps. 1,250.00	Lps. 25,000.00
GRAN TOTAL.....			LPS. 25,000.00

SEGUNDO: El valor total del arrendamiento es por la cantidad de (**VEINTICINCO MIL LEMPIRAS**) los cuales serán pagados en efectivo o mediante cheque emitido a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDEPOR)** a la firma de este contrato. Por el pago efectuado se extenderá un recibo con la firma y sello del representante del INSTITUTO, quedando nulo cualquier documento que no presente las características antes mencionadas **TERCERO:** El plazo de Arrendamiento será de **UN AÑO, a partir del 01 DE AGOSTO 2015 al 30 DE JULIO 2016.**



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bd. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN, Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CUARTO: Los espacios objeto de este contrato, serán utilizados únicamente para colocar anuncios comerciales ilustrados con motivos y leyendas que estén de acuerdo a la estricta moral y buenas costumbres, caso contrario el **ARRENDADOR** tendrá el derecho de rescindir automáticamente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **QUINTO:** El costo de construir o pintar los espacios publicitarios será por cuenta del **ARRENDATARIO**, así mismo se compromete a mantener en buena forma la estructura o muros de los espacios publicitarios durante la vigencia del presente contrato. **SEXTO:** En caso de que el **ARRENDATARIO** deseara no seguir arrendando los espacios publicitarios deberá avisar al **ARRENDADOR** con dos meses de anticipación, caso contrario este se reservará el derecho de vender los espacios a partir de esa fecha sin necesidad de aviso alguno, quedando Rescindido automáticamente el contrato suscrito. **SEPTIMO:** EL **ARRENDATARIO** no podrá bajo ningún concepto subarrendar total o parcialmente o permutar los espacios arrendados, ni conceder o traspasar en forma alguna sus derechos, sin la previa y suscrita autorización del **ARRENDADOR** y en caso de ser concedido dicho permiso el **ARRENDATARIO** continuará siendo responsable en forma solidaria con el subarrendatario al cumplimiento del contrato. **OCTAVO:** Es total responsabilidad y compromiso de parte del Arrendador. Respetar los distintos espacios con sus medidas estándar de los cuales anexamos, y de ninguna manera el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDEPOR)** dejará colocar los mismos, sino cumplen con dicho requisito. **DECIMO:** el **LICENCIADO MARCO TULIO GUTIERREZ**, declara que son ciertos los conceptos antes expuestos por el representante del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDEPOR)** y en consecuencia acepta para si y su representada, **GUTICA, S. DE R.L. (FEDEX)**, el presente contrato de arrendamiento en toda y cada una de sus partes y se obliga a su estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente documento por duplicado en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 17 de agosto del dos mil quince.




ARRENDADOR



ARRENDATARIO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PUNTOS DE VENTA ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR**, y el **Licenciado RICARDO ALBERTO TERUEL BU**, mayor de edad y vecino de esta ciudad puerto. En su condición de **Director de comercialización Región Norte de EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominara el **ARRENDATARIO**, Hemos convenido como en efecto lo estamos haciendo con el presente contrato de arrendamiento de **PUESTOS DE VENTA (5)**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO**, el derecho de mantener y utilizar **(5)** locales para venta de bebidas, ubicados en sectores dentro del. **ESTADIO EXCELSIOR**, , durante para los partidos del campeonato de Liga Nacional **(18 partidos de Platense F.C.) del 01 de agosto-2015 al 31 de mayo- 2016**, detallado de la siguiente forma:

SECTOR	No. PUNTOS	COSTO UNIDAD	No. PARTIDOS	COSTO TOTAL
Preferencia	3	400.00	x18	21,600.00
Sol Sur	1	300.00	x18	5,400.00
Silla	1	350.00	x18	6,300.00
TOTAL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL 2015-2016.....				LPS.33,300.00

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO recibe los locales en perfectas condiciones y se obliga a devolverlo en igual forma siendo responsables de todos los gastos, por ejemplo: los pagos por servicio de agua, fluido eléctrico, teléfono, impuestos y otros, correspondientes y otros de la misma naturaleza. Así mismo, se compromete a darle mantenimiento en forma periódica de dichos locales de venta y mantenerlo limpio después de cada evento que se realice. **TERCERA: EL ARRENDATARIO** en pago de los derechos referidos entregara a la tesorería de **IMDEPOR** la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (LPS.33,300.00) pagado a la firma del contrato CUARTA: El plazo de arrendamiento de este contrato será de nueve meses (09) a partir del 01 de agosto -2015 al 31 mayo-2016**, renovable de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá ser negociado nuevamente mediante la suscripción de un nuevo contrato. **QUINTO: EL ARRENDADOR** prohíbe terminantemente la venta de su producto en envase de vidrio, lata o cualquier objeto que signifique peligro para la integridad física de las personas que participen en el espectáculo y también a los aficionados. Por lo que la venta será exclusiva en vasos de cartón o styrofoam.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bu. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepur@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN: Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

SEXTA: EL ARRENDATARIO respetara la venta exclusiva del producto que distribuye la empresa **EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.** cuando esta sea la que patrocine el evento, ya sea deportivo, musical, a beneficio, etc. **SEPTIMA:** Para los fines legales correspondiente, suscribimos este documento en la ciudad de Puerto Cortes, a los 07 días del mes de agosto-2015.



ARRENDADOR

ARRENDATARIO

"Deporte para la Vida"





INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bd. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO EN EL ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR** Y El Señor **OMAR CONRADO FLORES TEJEDA** mayor de edad, con tarjeta de identidad # 0506-1968-01379, casado, y vecino de esta ciudad puerto, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato de arrendamiento de un palco ubicado en el Estadio Excelsior bajo la cláusula siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: El **ARRENDADOR**, en su condición expresada, manifiesta que el Instituto Municipal de Deportes (**IMDEPOR**), entidad dependiente de la Municipalidad para la administración del Estadio Excelsior posee en el mismo centro deportivo, un palco registrado bajo el número "7" y que tienen acceso a doce sillas, se le dan en arrendamiento por un año a partir del **15 DE AGOSTO, 2015 AL 14 DE AGOSTO, 2016.**

CLAUSULA SEGUNDA: El **ARRENDADOR** ha decidido dar en arrendamiento el palco No. "7" **AL ARRENDATARIO** por el precio de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00)** para que haga uso y goce del mismo y pueda presenciar toda clase de espectáculos deportivos, culturales y otros similares dentro del plazo aludido

CLAUSULA TERCERA: Cada palco tiene la capacidad para doce (12) personas, en el cual se ha instalado servicio sanitario, lavabo, televisor, doce sillas, y servicio de energía eléctrica, que el arrendatario recibe en buen estado y bajo su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA CUARTA: El **ARRENDADOR** manifiesta que **El ARRENDATARIO**, reúne las condiciones necesarias para arrendar 12 sillas del palco No. "7" y que acepta cumplir con todas y cada una de las condiciones que se imponen, inclusive los reglamentos y cuantas disposiciones regulen las referidas sillas por medio de las autoridades llamadas para ello, por lo que en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes (**IMDEPOR**), cede en arrendamiento al señor **OMAR CONRADO FLORES TEJEDA** doce (12) sillas en el palco No. "7"

CLAUSULA QUINTA: Serán causas para dar por terminado este contrato las siguientes: a) La falta de pago, daños y perjuicios causados al palco o a sus instalaciones muebles y enseres siempre que sean imputables al **ARRENDATARIO**.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

b) La repetición de actos o hechos escandalosos regidos por las buenas costumbres y la moral. c) La violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en el reglamento interno de los palcos del Estadio Excelsior que para tal efecto ha sido elaborado para el mejor funcionamiento de los palcos el cual contiene las normas u obligaciones a seguir Por **EL ARRENDATARIO** de cada palco, quien quedará sujeto al cumplimiento estricto del mencionado reglamento el cual forma parte de este contrato. d) En caso de incumplimiento del contrato de parte del **ARRENDATARIO** de conformidad con este artículo, **EL ARRENDATARIO** perderá todo derecho a reclamar la suma que haya entregado a cuenta del pago del arrendamiento en concepto de daños y por el uso que haya dado al palco. e) **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener el palco en buen estado y no podrá sin el consentimiento escrito del **ARRENDADOR**, mudar la forma del mismo ni hacer en las obras y trabajo alguno. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato empezará a contarse a partir de esta fecha y las partes contratantes se sujetan a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para resolver cualquier conflicto que surja. **CLAUSULA SEPTMA:** El señor **OMAR CONRADO FLORES TEJEDA**, manifiesta que en su carácter con que actúa, acepta el contrato de arrendamiento de las doce (12) sillas en el palco No. "7" por el plazo mencionado, así como todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga al estricto cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, quince días de agosto del dos mil quince.



ARRENDADOR

ARRENDATARIO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bd. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO EN EL ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR**, y La Señora **SONIA ARACELY ALTAMIRANO MAYRENA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad 0107-1959-01627 casada y vecina de esta ciudad puerto, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato de arrendamiento de seis sillas de un palco ubicado en el Estadio Excelsior bajo la cláusula siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: EL ARRENDADOR**, en su condición expresada, manifiesta que el Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), entidad dependiente de la Municipalidad para la administración del Estadio Excelsior posee en el mismo centro deportivo, un palco registrado bajo el número "9" y que tienen acceso a doce (12) sillas, de las cuales seis (6) (sillas No. 3, 4, 5, 6, 7 y 8) se le dan en arrendamiento por un año a partir del **8 de agosto, 2015 AL 7 de agosto, 2016. CLAUSULA SEGUNDA: EL ARRENDADOR** ha decidido dar en arrendamiento seis (6) sillas del palco No.9 **AL ARRENDATARIO** por el precio de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.15,000.00) pagados a la firma del contrato**, para que haga uso y goce del mismo y pueda presenciar toda clase de espectáculos deportivos, culturales y otros similares dentro del plazo aludido. **CLAUSULA TERCERA:** Cada palco tiene la capacidad para 12 personas, en el cual se ha instalado servicio sanitario, lavabo, televisor, doce sillas, y servicio de energía eléctrica, que el arrendatario recibe en buen estado y bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA CUARTA: EL ARRENDADOR** manifiesta que **EL ARRENDATARIO**, reúne las condiciones necesarias para arrendar seis sillas del palcos No. 9 y que acepta cumplir con todas y cada una de las condiciones que se imponen, inclusive los reglamentos y cuantas disposiciones regulen las referidas sillas por medio de las autoridades llamadas para ello, por lo que en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), cede en arrendamiento a la señora **SONIA ARACELY ALTAMIRANO MAYRENA**, seis sillas en el palco No.9 **CLAUSULA QUINTA:** Serán causas para dar por terminado este contrato las siguientes: a) La falta de pago, daños y perjuicios causados al palco o a sus instalaciones muebles y enseres siempre que sean imputables al **ARRENDATARIO**. b) La repetición de actos o hechos escandalosos regidos por las buenas costumbres y la moral.

"Deporte para la Vida"

Recibido
Al
12-8-15



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

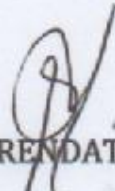
Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN, Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

c) La violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en el reglamento interno De los palcos del Estadio Excelsior que para tal efecto ha sido elaborado para el mejor funcionamiento de los palcos el cual contiene las normas u obligaciones a seguir por **EL ARRENDATARIO** de cada palco, quien quedará sujeto al cumplimiento estricto del mencionado reglamento el cual forma parte de este contrato. d) En caso de incumplimiento del contrato de parte del **ARRENDATARIO** de conformidad con este artículo, **EL ARRENDATARIO** perderá todo derecho a reclamar la suma que haya entregado a cuenta del pago del arrendamiento en concepto de daños y por el uso que haya dado al palco. e) **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener el palco en buen estado y no podrá sin el consentimiento escrito del **ARRENDADOR**, mudar la forma del mismo ni hacer en el las obras y trabajo alguno. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato empezará a contarse a partir de esta fecha y las partes contratantes se sujetan a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para resolver cualquier conflicto que surja. **CLAUSULA SEPTIMA:** La señora **SONIA ARACELY ALTAMIRANO MAYRENA**, manifiesta que en su carácter con que actúa, acepta el contrato de arrendamiento de seis sillas en el palco **No.9** por el plazo mencionado, así como todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga al estricto cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, 07 de agosto del dos mil quince.




ARRENDADOR


ARRENDATARIO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bv. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO EN EL ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR**, Y El Señor **CARLOS DANIEL REYES COOPER** mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad # 0506-1989-00182 y vecino de esta ciudad puerto, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato de arrendamiento de un **palco** ubicado en el Estadio Excelsior bajo la cláusula siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** El **ARRENDADOR**, en su condición expresada, manifiesta que el Instituto Municipal de Deportes (**IMDEPOR**), entidad dependiente de la Municipalidad para la administración del Estadio Excelsior posee en el mismo centro deportivo, un palco registrado bajo el número "3" y que tienen acceso a doce sillas, se le dan en arrendamiento por un año a partir del **15 DE AGOSTO, 2015 AL 14 DE AGOSTO, 2016. CLAUSULA SEGUNDA:** El **ARRENDADOR** ha decidido dar en arrendamiento el palco No. "3" **AL ARRENDATARIO** por el precio de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00) pagados al crédito detallado así:**

FECHA DE PAGO

A LA FIRMA DEL CONTRATO

31 DE AGOSTO 2015

30 DE SEPTIEMBRE 2015

TOTAL.

VALOR EN LEMPIRAS

LPS. 10,000.00

10,000.00

10,000.00

LPS. 30,000.00

Para que haga uso y goce del mismo y pueda presenciar toda clase de espectáculos deportivos, culturales y otros similares dentro del plazo aludido **CLAUSULA TERCERA:** Cada palco tiene la capacidad para doce (12) personas, en el cual se ha instalado servicio sanitario, lavabo, televisor, doce sillas, y servicio de energía eléctrica, que el arrendatario recibe en buen estado y bajo su absoluta responsabilidad.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bs. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortés, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN: Municipalidad de Puerto Cortés
03019000044953

CLAUSULA CUARTA: El ARRENDADOR manifiesta que El ARRENDATARIO, reúne las condiciones necesarias para arrendar 12 sillas del palco No. "3" y que acepta cumplir con todas y cada una de las condiciones que se imponen, inclusive los reglamentos y cuantas disposiciones regulen las referidas sillas por medio de las autoridades llamadas para ello, por lo que en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), cede en arrendamiento al señor **CARLOS DANIEL REYES COOPER doce (12) sillas en el palco No. "3"**

CLAUSULA QUINTA: Serán causas para dar por terminado este contrato las siguientes: a) La falta de pago, daños y perjuicios causados al palco o a sus instalaciones muebles y enseres siempre que sean imputables al ARRENDATARIO. b) La repetición de actos o hechos escandalosos regidos por las buenas costumbres y la moral. c) La violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en el reglamento interno de los palcos del Estadio Excelsior que para tal efecto ha sido elaborado para el mejor funcionamiento de los palcos el cual contiene las normas u obligaciones a seguir Por EL ARRENDATARIO de cada palco, quien quedará sujeto al cumplimiento estricto del mencionado reglamento el cual forma parte de este contrato. d) En caso de incumplimiento del contrato de parte del ARRENDATARIO de conformidad con este artículo, EL ARRENDATARIO perderá todo derecho a reclamar la suma que haya entregado a cuenta del pago del arrendamiento en concepto de daños y por el uso que haya dado al palco. e) EL ARRENDATARIO se obliga a mantener el palco en buen estado y no podrá sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR, mudar la forma del mismo ni hacer en el obras y trabajo alguno.

CLAUSULA SEXTA: Este contrato empezará a contarse a partir de esta fecha y las partes contratantes se sujetan a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para resolver cualquier conflicto que surja.

CLAUSULA SEPTIMA: El señor **CARLOS DANIEL REYES COOPER**, manifiesta que en su carácter con que actúa, acepta el contrato de arrendamiento de las doce (12) sillas en el palco No. "3" por el plazo mencionado, así como todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga al estricto cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, once de agosto del dos mil quince.

ARRENDADOR



ARRENDATARIO

"Deporte para la Vida"



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: Imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO EN EL ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR** y el señor **SELVIN JOSUE GARCIA MENDOZA** mayor de edad con identidad # 0506-1971-00410, casado y vecino de esta ciudad puerto, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato de arrendamiento de tres sillas de un palco ubicado en el Estadio Excelsior bajo la cláusula siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: EI ARRENDADOR**, en su condición expresada, manifiesta que el Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), entidad dependiente de la Municipalidad para la administración del Estadio Excelsior posee en el mismo centro deportivo, un palco registrado bajo el número "2" y que tienen acceso a doce (12) sillas, de las cuales tres (3) (sillas No. 9,10 y 11) se le dan en arrendamiento por un año a partir del **01 DE AGOSTO 2015 AL 31 DE JULIO 2016. CLAUSULA SEGUNDA: EL ARRENDADOR** ha decidido dar en arrendamiento tres (3) sillas del palco No.2 **AL ARRENDATARIO** por el precio de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 7,500.00) pagados a la firma del contrato** Para que haga uso y goce del mismo y pueda presenciar toda clase de espectáculos deportivos, culturales y otros similares dentro del plazo aludido. **CLAUSULA TERCERA:** Cada palco tiene la capacidad para 12 personas, en el cual se ha instalado servicio sanitario, lavabo, televisor, doce sillas, y servicio de energía eléctrica, que el arrendatario recibe en buen estado y bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA CUARTA: EI ARRENDADOR** manifiesta que **EL ARRENDATARIO**, reúne las condiciones necesarias para arrendar tres sillas del palcos **No. 02** y que acepta cumplir con todas y cada una de las condiciones que se imponen, inclusive los reglamentos y cuantas disposiciones regulen las referidas sillas por medio de las autoridades llamadas para ello, por lo que en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), cede en arrendamiento señor **al señor SELVIN JOSUE GARCIA MENDOZA**, tres sillas en el palco **No.02**.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bu. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN: Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CLAUSULA QUINTA: Serán causas para dar por terminado este contrato las siguientes: a) La falta de pago, daños y perjuicios causados al palco o a sus instalaciones muebles y enseres siempre que sean imputables al **ARRENDATARIO**. b) La repetición de actos o hechos escandalosos regidos por las buenas costumbres y la moral. c) La violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en el reglamento interno de los palcos del Estadio Excelsior que para tal efecto ha sido elaborado para el mejor funcionamiento de Los palcos el cual contiene las normas u obligaciones a seguir por **EL ARRENDATARIO** de cada palco, quien quedará sujeto al cumplimiento estricto del mencionado reglamento el cual forma parte de este contrato. d) En caso de incumplimiento del contrato de parte del **ARRENDATARIO** de conformidad con este artículo, **EL ARRENDATARIO** perderá todo derecho a reclamar la suma que haya entregado a cuenta del pago del arrendamiento en concepto de daños y por el uso que haya dado al palco. e) **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener el palco en buen estado y no podrá sin el consentimiento escrito del **ARRENDADOR**, mudar la forma del mismo ni hacer en el las obras y trabajo alguno. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato empezará a contarse a partir de esta fecha y las partes contratantes se sujetan a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para resolver cualquier conflicto que surja. **CLAUSULA SEPTIMA:** El señor **SELVIN JOSUE GARCIA MENDOZA**, manifiesta que en su carácter con que actúa, acepta el contrato de arrendamiento de tres sillas en el palco **No.02** por el plazo mencionado, así como todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obliga al estricto cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, 17 de marzo del dos mil catorce.


ARRENDADOR




ARRENDATARIO



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bd. Capen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortés, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
R.N. Municipalidad de Puerto Cortés
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PUNTOS DE VENTA ESTADIO EXCELSIOR

Nosotros, **Doctor ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR**, y el **Ingeniero LUIS ALONSO SOLIS CASTILLO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad # 0501-1971-00082 y residente en la ciudad de San Pedro Sula. en su condición de Gerente General de **DISTRIBUIDORA SOLIS S.A. de C.V.** con su marca **COORS LIGHT**, que en lo sucesivo se denominara el **ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente contrato de arrendamiento de **SEIS PUNTOS DE VENTA (6)**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** sede al **ARRENDATARIO**, el derecho exclusivo de vender y utilizar (6) puntos de venta para vender producto que su empresa **DISTRIBUIDORA SOLIS S.A. de C.V.** distribuye, los cuales están ubicados en los diferentes sectores en el interior del **ESTADIO EXCELSIOR**. Detallado de la siguiente forma:

SECTOR	No. PUNTOS	COSTO UNIDAD	COSTO TOTAL
Preferencia	3	550.00	29,700.00
Silla	1	500.00	9,000.00
Palco	1	500.00	9,000.00
Sol	1	450.00	8,100.00
TOTAL....	6		55,800.00

SEGUNDA: El plazo de este contrato de arrendamiento de este contrato es por el termino de 10 meses a partir del 12 de agosto 2015 al 31 de mayo 2016, periodo del Campeonato de Liga Nacional, Torneo Apertura y Clausura 2015-2016 (18 partidos de Platense F.C.), y podrá ser renovable de común acuerdo entre ambas partes mediante la suscripción de un nuevo contrato pudiéndose negociar nuevamente la cláusula referente al valor del contrato.

TERCERA: EL ARRENDATARIO por la introducción y lanzamiento de su producto en los 2 primeros partidos del Campeonato de Liga Nacional Torneo de apertura 2015 de Platense F.C. realizados el miércoles 12/08/2015 Platense F.C. vr. Juticalpa y el domingo 16/08/2015 Platense vr. Real Sociedad canjeara con el Instituto Municipal de Deporte (IMDEPOR) un televisor LCD marca SONY O SAMSUNG de 45 Pulgadas, el cual se instalara en la sala de juntas del instituto.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bu. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN: Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CUARTA: Por los derechos antes referidos el **ARRENDATARIO** al contado, en efectivo o cheque emitido a favor del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR) la cantidad de Lps. 55,800.00, los cuales deberán ser cancelados en la tesorería de IMDEPOR inmediatamente a la firma de este contrato.

QUINTA: EL ARRENDATARIO recibe los puntos de venta en perfectas condiciones y se obliga a devolverlos en igual o mejor forma, confirmando el arrendador que ningún punto de venta arrendado a **DISTRIBUIDORA SOLIS S.A. de C.V.** tiene instalado medidor de energía para uso de aparatos eléctricos (enfriadores, cámaras, hieleras, etc.), medidor de agua, instalación telefónica, cable, internet etc., en caso de que el arrendatario deseara instalar los servicios antes mencionados se responsabiliza a pagar el uso de estos. Así mismo, se compromete a darle mantenimiento en forma periódica a dichos puntos de venta, obligándose a mantenerlos limpios después de cada evento que se realice.

SEXTA: EL ARRENDADOR prohíbe terminantemente **AL ARRENDATARIO**, por instrucciones de la Liga Nacional la venta producto en envase de vidrio, lata o cualquier objeto que signifique peligro para la integridad física de los aficionados y de las personas que participen en el espectáculo. Por lo que la venta del producto se realizara en vasos plástico transparente. Así mismo se prohíbe ubicar otros puntos de venta no establecidos en este contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDADOR respetara la venta exclusiva del producto que distribuye la empresa **DISTRIBUIDORA SOLIS S.A. de C.V.** Siempre y cuando esta sea la que patrocine el evento, ya sea deportivo, musical, etc.

OCTAVA: Ambas partes reconocen que el presente contrato se firma de buena fe, y por ende tanto **EL ARRENDADOR** como **EL ARRENDATARIO** se comprometen a que sus empleados, representantes y demás personal que laboren para su empresa mantengan un comportamiento que respete la ética, la honestidad, integridad y la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de sus respectivas políticas y de las leyes de la República de Honduras, de manera que ninguna de las partes realizara acto que tienda a lesionar directa o indirectamente sus intereses. Para los fines legales correspondiente, suscribimos este documento en la ciudad de Puerto Cortés, el primero de septiembre del año dos mil quince.




ARRENDATARIO